



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0362-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización: Información sobre el Predio 387025 - Propiedad del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha - Cerro La Marca.

Señora Magíster
Lira De La Paz Villalva Miranda
Supervisora Metropolitana
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador:

a.1.- “Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*

a.2.- “Art. 31.- *Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*

a.3.- “Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;* y,

a.4.- “Art. 83.- *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...).”*

Código Orgánico del Ambiente:

a.5.- “Art. 5.- *Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0362-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: (...) 1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;

a.6.- “Art. 105.- Categorías para el ordenamiento territorial. Con el fin de propender a la planificación territorial ordenada y la conservación del patrimonio natural, las siguientes categorías deberán ser tomadas en cuenta e incorporadas obligatoriamente en los planes de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: (...) 2. Categoría de ecosistemas frágiles. Páramos, Humedales, Bosques Nublados, Bosques Secos, Bosques Húmedos, Manglares y Moretales”; y,

a.7.- “Art. 318.- Infracciones muy graves. La quema, destrucción o afectación al ecosistema de bosque natural y ecosistemas frágiles tales como páramos, humedales, manglares, moretales, ecosistemas marinos y marinos costeros. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante Ordenanza Metropolitana No. 074-2024, sancionada el 15 de mayo de 2024.

a.8.- “Art. 2344.- Clasificación de usos generales.- Los usos generales se clasifican en: (...) h. Protección Ecológica (PE): Corresponde al uso asignado a los polígonos de intervención territorial urbanos o rurales en los que su uso mayoritario se destina a la conservación del patrimonio natural. Permite las actividades de gestión ambiental y ecológica con el objetivo principal de proteger y restaurar la diversidad ecológica. Incluye a las áreas naturales protegidas que forman parte del Patrimonio Natural Estatal (PANE), que constituye el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y Bosque Protectores dentro del DMQ, al Patrimonio Natural Distrital constituido por el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas (SMANP), y demás áreas de protección y conservación de acuerdo a las disposiciones del Plan de Uso y Gestión del Suelo”;

a.9.- “Art. 2358.- Categorías de Protección Ecológica.- Las categorías de protección ecológica corresponden a las áreas de manejo ambiental, según el siguiente detalle: 1. Patrimonio Natural Estatal: Son las unidades de conservación que están dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y los Bosque Protectores manejados por la Autoridad Ambiental Nacional dentro del DMQ y los usos estipulados por la Autoridad Ambiental Nacional; en función de los objetivos de conservación y manejo proyectados en el territorio a través de los planes de manejo ambiental. 2. Patrimonio Natural Distrital: Son unidades de conservación que forman parte del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas (...)”; y,

a.10.- “Art. 3797.- Las áreas y bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito se clasifican de la siguiente manera: a) Patrimonio natural, constituido por los diferentes ámbitos y entornos de vida, vegetación, bosques y áreas de protección de recursos hídricos, entornos naturales y de paisaje urbano (...)”.



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0362-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

b) ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de mayo de 2024, cristalizando la política de *Puertas Abiertas de este Despacho*, recibí el oficio Nro. O-PDULM-2024-35, suscrito por Eduardo Mera Pepinós, en su calidad de presidente del Comité Pro-Mejoras de la Urbanización La Marca, mediante el cual, en la parte pertinente, detallan:

“(...) El objetivo de la presente es solicitar sus buenos oficios para realizar, de manera urgente, una visita in situ a nuestra urbanización para verificar una flagrante violación a lo establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo - PUGS- y la declaración de área natural y protegida, conforme el siguiente detalle: (...) 3. En dicho predio se está implementando el Proyecto La Victoria talando los árboles y rellenando las quebradas para una lotización ocasionando la destrucción del hábitat natural y animal de la zona. Se comenta que dicho proyecto pretende realizar una lotización tomando de la Urbanización La Marca las redes de agua y alcantarillado, sin considerar el deficiente estado en que se encuentran tales servicios básicos; quienes además, tienen colapsados sus drenajes y pozos sépticos; y, existe un sistema eléctrico que aún no ha sido recibido por el municipio (...)”.

c) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento de mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

c.1.- *“(...) La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)”;*

c.2.- *“(...) La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)”;*

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

c.3.- *“(...) **Objetivo General** (...) Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y **la aplicación proactiva de acciones de fiscalización.** (...)”.* (Énfasis de negrita añadido); y,

c.4.- *“(...) **Objetivos Específicos** (...) 3. **Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;**”.* (Énfasis de negrita añadido).

d) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución a mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal 1), 88, literal



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0362-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

d.1.- Informes técnicos de inspección; actuaciones previas; y, posibles expedientes administrativos instaurados al predio Nro. 387025, por las actividades realizadas; mismo que es de propiedad del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Anexos:

- lmu-20.pdf
- o-pdulm-2024-35-municipio-signed (1).pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Nelson Clemente Calderon Ruiz
Asesor de Despacho
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor Magíster
Juan Martin Cabrera Drouet
Funcionario Directivo 9
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN MARTIN CABRERA DROUET	j	DC-CMDL	2024-06-03	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-06-03	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-06-03	

